SEÑOR PRESIDENTE.- Tal como se han pronunciado los señores Senadores, los miembros informantes serán el señor Senador Penadés y quien habla.

Propongo que luego de la lectura de los asuntos entrados se altere el Orden del Día y se considere el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de la India, que ha sido sucesivamente postergado.

Léase los asuntos entrados.

(Se lee:)

"La Presidencia de la Cámara de Senadores remite una nota cursada por el señor Senador Gustavo Penadés, en su calidad de coordinador de la Bancada del Partido Nacional, donde se comunica que sustituirá al señor Senador Heber en la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el cual se aprueba el Protocolo de 1996, que enmienda el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y otras Materias, de 1972.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una nota donde se comunica la designación del señor Embajador Carlos Mora como Director de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Cancillería".

- Tiene la palabra el señor Senador Couriel para referirse al tema del Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones que había sido objetado, entre otras cosas, por la definición que tenía de territorio, y eso demoró su trámite.

SEÑOR COURIEL.- Este es un clásico Convenio de Promoción y Protección de Inversiones, como el que todos conocemos, por lo que no es en ese punto que voy a profundizar, sino en el tema central, que es la preocupación del señor Senador Abreu sobre el concepto de territorio. Al respecto, los informes enviados por los Ministerios de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores le dan la razón al señor Senador Abreu. El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la posición del señor Senador y propone que, en lugar de realizarle modificaciones al Convenio -que implicarían negociar de nuevo con la India- se apruebe exactamente como está, con la condición de que cuando el Poder Ejecutivo lo ratifique, realice una declaración que modifique el literal del artículo 1º donde figura el concepto de territorio. Allí se explicitaría que para la República Oriental del Uruguay el concepto de territorio sería el establecido en las normas de Derecho Internacional -en las especificaciones y delimitaciones que este autoriza- así como en el Derecho interno en vigor relativo a esta materia.

Me comuniqué con el señor Senador Abreu y parto de la base de que lo satisface este texto, aunque probablemente realice alguna manifestación relativa a su preferencia de que sea el propio Poder Legislativo el que haga la modificación. En nuestro caso, nos vamos a atener a la propuesta enviada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar que también estuve con el señor Senador Abreu, quien va a hacer algunas manifestaciones -aunque no hace cuestión sobre el tema- en la medida en que se ha adoptado una fórmula que no fue la que él planteó, sino otra más taxativa, acerca de los componentes del territorio. Esta es una fórmula un poco más general y, aparte, más comprensiva. De todas maneras, estas son variantes técnicas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de la India.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si los señores miembros de la Comisión están de acuerdo, el señor Senador Couriel sería el miembro informante.

(Apoyados)

-Se pasan a considerar el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales para los Buques, 2001, cuyos informes ya han sido repartidos y son temas que no ocasionan problemas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el Protocolo mencionado en primer lugar.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Convenio mencionado en segundo término.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

A propósito de este Convenio, nos hemos enterado de qué se trata.

Se pasa a considerar el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Transporte Fluvial y Lacustre en la Hidrovía Uruguay-Brasil, cuyo informe ha sido repartido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no hay inconvenientes, puedo ser el miembro informante ya que elaboré el informe.

(Apoyados)

SEÑOR GALLICCHIO.- Aunque sé que el Protocolo y Acuerdo de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria no está incluido en el Orden del Día, consulto a la Mesa sobre la posibilidad de informarlo, ya que ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por supuesto, no hay ningún inconveniente.

SEÑOR GALLICCHIO.- Este Acuerdo, al igual que otros similares firmados en la materia, atiende a la problemática que se plantea en el caso de las personas que han desarrollado actividad laboral en ambos Estados y que por sí mismas o sus derechohabientes poseen aptitud para percibir prestaciones

de seguridad social en ambos países. El Uruguay ya ha suscripto más de veinte convenios de esta naturaleza. Hay seis casos concretos de acuerdos similares al presente con países europeos -me refiero al de Bélgica, España, Grecia, Holanda, Italia y Portugal- y está en trámite la aprobación legislativa del Convenio con Austria, un acuerdo con Francia y otro con Suecia.

De un modo genérico los acuerdos pueden definirse como instrumentos jurídicos de carácter internacional y tienen la finalidad de atender las necesidades de Seguridad Social que enfrentan los trabajadores y trabajadoras migrantes, que prestan o han prestado servicios en uno a ambos Estados partes del Convenio.

En general, las disposiciones que contienen, entre otras, son las siguientes: derecho a jubilarse; continuidad en los aportes; exportación de las prestaciones; totalización de los períodos cotizados, es decir, que en uno de los estados contratantes sean considerados los del otro a efectos de determinar el derecho a percibir una prestación.

Conforme al artículo 2º, el ámbito material del Convenio comprende los riesgos de invalidez, vejez, sobrevivencia y defunción, amparando en Austria a las personas comprendidas en su Parte II, en relación con los seguros por enfermedad y accidentes.

El artículo 4º recoge el principio general de igualdad de trato, que es cardinal en la materia.

En la Parte II se estipulan las reglas generales sobre la legislación aplicable, así como las normas especiales o excepciones.

El artículo 19 regula lo atinente al pago de las prestaciones y el artículo 20 establece una muy detallada reglamentación de la protección de la información.

El artículo 22 consagra el respeto a los derechos adquiridos.

A modo de síntesis se puede decir que en un mundo donde la comunicación y el traslado de personas entre Estados se han flexibilizado enormemente, resulta conveniente la suscripción de este tipo de Convenios que procuran dar seguridad a aquellos que a lo largo de su vida laboral se ven obligados a migrar a otros países.

En función de lo expuesto en esta Comisión solicito la aprobación del proyecto de ley que se está considerando.

SEÑOR PRESIDENTE.- En un momento en que hay muchas personas que retornan o que van hacia otros países, la verdad es que me resulta de mucho interés que este tipo de acuerdos de seguridad social se extienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GALLICCHIO.- Propongo al señor Senador Michelini como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, se designa como miembro informante al señor Senador Michelini.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 22 minutos.)